

Tema: Suspende cobro tasa dispensario municipal.
Fecha: 30/03/2006

ORDENANZA N° 2178/06

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1580/03;
las Ordenanzas Municipales N° 1768/03, N° 1814/03, N° 1840/03 y N° 1925/04,
2011/04, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la grave amenaza a la salud y seguridad pública que representa la proliferación de canes sueltos en el ámbito de la ciudad de Río Grande, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 1580/03 de Emergencia Sanitaria, agregando a esta medida acciones conducentes a menguar la procreación de canes, facilitando la posibilidad de esterilizar la mayor cantidad de animales, mediante la suspensión excepcional de el cobro de la Tasa establecida para las intervenciones quirúrgicas que a este fin se practican en el Dispensario Municipal, a través de la Ordenanza Municipal N° 1768/03, llegando mediante sucesivas prorrogas la suspensión del cobro de la tasa respectiva hasta el 31 de diciembre del corriente año;

que en el tiempo transcurrido desde la implementación del plan de esterilizaciones gratuitas se ha registrado un aumento progresivo en la concurrencia de tenedores de mascotas, lo que demuestra un significativo avance en lograr que en la conducta de los ciudadanos se produzca una real concientización sobre la tenencia responsable de mascotas;

que con la continuidad de este programa en forma sistemática y extendida en el tiempo se podrá lograr una tendencia descendente en la población de estos animales, lo que posibilitará alcanzar a tener un control razonable de estas especies en el ámbito de nuestra ciudad y lograr en el menor plazo posible que nuestra ciudad se convierta en municipio no eutanácico.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) SUSPENDASE hasta el 31 de diciembre de 2006 el cobro de la Tasa establecida por el artículo 217º de la Ordenanza N° 626/93 para la realización de intervenciones quirúrgicas de ovariectomía y orquiectomía que se practiquen en el Dispensario Municipal.

Art. 2º) DEJASE establecido que la presente norma se sanciona como medida conducente a disminuir el elevado número de la población canina en la ciudad de Río Grande y en resguardo de la salud y seguridad pública.

Art. 3º) REGISTRESE COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2006.
Gy/OMV**